



**FORMATO DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA** - Consulta Pública al "*Anteproyecto de lineamientos que fijan los términos para que el agente económico preponderante tenga presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet (IXP)*"

<b>Número de Consulta a asignar</b>	Uso exclusivo del IFT	
<b>Nombre completo ó del Representante Legal</b>	VICTOR TOMÁS LOPEZ BALTIERRA	
<b>Empresa que representa (únicamente para Personas Morales):</b>	BESTPHONE, S.A. DE C.V.	
<p><b>AVISO IMPORTANTE:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		
<b>Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).</b>	<b>A Nombre Propio (Personas Físicas)</b>	
<b>Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).</b>	<b>SE ANEXA AL CORREO DE PARTICIPACION</b>	
<b>Lineamientos</b>	<b>Con referencia de la fracción o párrafo que</b>	<b>Comentarios, opiniones y propuestas</b>
PRIMERO.		Especificar con claridad si el intercambio de tráfico es un acuerdo de acceso a internet o peering (acceso solo a la red de la contraparte).

TERCERO.	DEFINICIÓN TITULARES DE IXP	Es necesario incluir una definición de “Titulares de IXP”, para mayor claridad.
CUARTO.		Agregar al final .- El registro de IXPs se realizará conforme al formato que tenga para tal efecto el Instituto, una vez registrada el IXP el Instituto deberá emitir la constancia correspondiente.
SEXTO.		Incluir: El AEP deberá instalar en el IXP la infraestructura necesaria para que opere como punto de interconexión de conformidad con la resolución que establece las condiciones mínimas de interconexión.
DÉCIMO.		Indicar si el documento del anexo I, será la referencia formal para solicitar crecimiento a AEP cuando se excedan los límites indicados en la capacidad de transmisión.
DÉCIMO.		Se sugiere cambiar de 20 a 10 días, así como modificar "la detección" a la recepción de la solicitud.
DÉCIMO.		Indicar si el documento del anexo I, será la referencia formal para solicitar crecimiento al AEP cuando se excedan los límites indicados en la capacidad de transmisión.

DÉCIMO_QUINTO.		Bajo qué escenario de operación normal, se deberán propagar las rutas del total de los clientes internos de cada compañía y ninguna de las partes deberá utilizar atributos para influir en la política de regreso de tráfico
DÉCIMO_NOVENO.		El AEP no debe aplicar medidas para disminuir el tráfico intercambiado. Adicionalmente es responsabilidad del AEP aplicar las medidas necesarias para que se utilice el o los IXPs como el o los principales puntos de intercambio de tráfico con su red para evitar que el tráfico transite indirectamente por ISPs internacionales.